

RECURSO DE REPOSICIÓN RAD 76001400303520160006700 DEMANDADO: JAIRO GARCIA VALENCIA

MARCOS MAZUERA <marcos.mazuera@fonte.com.co>

Mar 01/02/2022 15:49

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: MANUEL EDUARDO TOBAR <manuel.tobar@fonte.com.co>

Señores

Juez 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali

j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR SI
S.A.S. CONTRA JAIRO GARCIA VALENCIA.

RADICADO: 76001400303520160006700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 142 NOTIFICADO DEL 27 DE ENERO DE 2022.

Cordial saludo, funcionarios del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución.

A través de la presente, se presenta recurso de reposición contra el auto 142 notificado el 27 de enero de 2022. Queremos resaltar que la EPS a la que se encuentra afiliada es EPS CONFENALCO VALLE y que la finalidad de dicho oficio es averiguar el empleador de la parte demandada y el domicilio de este, toda vez que se solicitara posteriormente embargo del salario, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Me permito aclarar que esta diligencia se realiza por petición del Dr. Manuel Eduardo Tobar Barreto, identificado C.C. 94.536.900 y con la T.P. No. 184.303 del Consejo Superior de la Judicatura. Igualmente podrá comprobar el despacho del juzgado que este correo electrónico va con copia al correo manuel.tobar@fonte.com.co, el mismo que se encuentra escrito en el memorial.

Sin más aclaraciones, por favor permítase conceder la solicitud descrita en el memorial.

Muchísimas gracias por su gestión.

Cordialmente,

Marcos Mazuera Ceballos.

Auxiliar Juridico - Fonte S.A.S.

Señores

Juez 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias Cali

j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR SI
S.A.S. CONTRA JAIRO GARCIA VALENCIA.

RADICADO: 76001400303520160006700

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO 142 NOTIFICADO DEL 27 DE ENERO DE 2022.

I. LEGITIMACIÓN PARA ACTUAR.

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO, domiciliado en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 94.536.900, abogado con Tarjeta Profesional No. **184.303** del Consejo Superior de la Judicatura, dentro del término legal, presento recurso de reposición contra el auto del 26 de enero de 2022, notificado en estado electrónico del 27 de enero de 2022, por medio del cual se dispone *“ÚNICO.-NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y REQUERIRLO para que aclare al despacho su petición, toda vez que no es claro ni a que EPS solicita que se oficie, ni cual es la razón por la cual se debe oficiar”*.

II. DE LA OPORTUNIDAD LEGAL PARA PRESENTAR EL RECURSO

En cuanto a los términos legales, el auto 142 del 26 de enero de 2022 por medio del cual niega la solicitud de oficiar a la Entidad Prestadora de Salud de la demandada, fue notificado el día 27 de enero de 2022, razón por la cual, a partir del día 28 de enero de 2022 empezarían a correr los términos para la presentación de recursos contra el proveído referenciado.

Teniendo en cuenta esta precisión, la oportunidad legal para instaurar este recurso, conforme artículo 318 del Código General del Proceso, transcurriría los días 28, 31 de enero de 2022 y el 1 de febrero de 2022, por lo que se presenta dentro del término para ello conferido.

III. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante el auto del 26 de enero de 2022, notificado el día 27 de enero de 2022, la solicitud de oficiar a la Entidad Prestadora de Salud de la parte demandada no obtuvo un resultado positivo, debido a que, según el juzgador:

“ÚNICO. -NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y REQUERIRLO para que aclare al despacho su petición, toda vez que no es claro ni a que EPS solicita que se oficie, ni cual es la razón por la cual se debe oficiar.”

Pues bien, con respecto a la razón expuesta por el Despacho es importante resaltar que:

1. Que el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso, establece la posibilidad de embargar los salarios devengados por el deudor y la retención por parte del empleador de estos en las proporciones que establezca el ordenamiento jurídico colombiano. **Por lo cual, se solicita al Despacho se oficie a la Entidad Prestadora de Salud a la cual esta afiliada la parte demandada con la finalidad de conocer su empleador y el domicilio de la empresa a la que se encuentra vinculada.**

2. Junto al memorial que solicita oficiar, se adjuntó captura de pantalla del resultado de búsqueda en la base de datos del ADRES. En este caso se encuentra que se trata de la Entidad Prestadora de Salud con razón social **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "CONFENALCO VALLE DE LA GENTE" (EPS CONFENALCO VALLE)**, tal como aparece y se puede apreciar en la base del ADRES.
3. Que la finalidad de la solicitud de oficiar a la Entidad Prestadora de Salud es conocer la empresa para la cual labora la parte demandada a fin de adelantar una solicitud de medida cautelar sobre el salario de la parte demandada, en caso de que la misma sea procedente, de acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano.

Por estas razones, solicitamos reconsiderar la decisión del auto del 26 de enero de 2022, notificado el día 27 de enero de 2022, que NIEGA la solicitud de oficiar la Entidad Prestadora de Salud.

IV. PETICIÓN

Solicito respetuosamente al juzgado que, se **REPONGA** el auto no. 142 del 26 de enero de 2022, notificado el día 27 de enero de 2022, por medio del cual se dispone “*ÚNICO.-NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y REQUERIRLO para que aclare al despacho su petición, toda vez que no es claro ni a que EPS solicita que se oficie, ni cual es la razón por la cual se debe oficiar.*”, y, En consecuencia, se ordene oficiar a la Entidad Prestadora de Salud (EPS CONFENALCO VALLE) de la parte demandada a fin de conocer la empresa en la que labora y su domicilio principal.

V. NOTIFICACIONES

La entidad demandante SI S.A.S., recibirá notificaciones personales en la Calle 64 Norte #5b-146 Local 412g Edificio Centro Empresa de la ciudad de Cali. Los correos electrónicos a los que podrán remitirse notificaciones virtuales son notificaciones@almacenessi.com

El suscrito apoderado de la sociedad demandante recibirá notificaciones en la Avenida 6A Norte No. 25N – 22, piso 4, edificio Nexus 25 de la ciudad de Cali, y para notificaciones virtuales, las direcciones electrónicas manuel.tobar@fonte.com.co, contacto@fonte.com.co y [notificaciones @fonte.com.co](mailto:notificaciones@fonte.com.co)

VI. ANEXOS

1. Se adjunta auto no. 142 del 26 de enero de 2022 notificado el día 27 de enero de 2022.
2. Se adjunta memorial por el cual se solicita oficiar a la Entidad Prestadora de Salud de la parte demandada enviado el 14 de octubre de 2021

Atentamente,

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO

Cédula de ciudadanía No. 94.536.900

Tarjeta Profesional No. **184.303** del Consejo Superior de la Judicatura

Correo de notificaciones Manuel.tobar@fonte.com.co

Señores

Juez 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias Cali

j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA PROPUESTO POR SI
S.A.S. **CONTRA** JAIRO GARCIA VALENCIA.

RADICADO: 76001400303520160006700

ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO OFICIAR A EPS PARA EFECTOS DE MEDIDAS CAUTELARES

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.900 y con tarjeta profesional No. 184.303 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad comercial **SI S.A.S.**, por medio de este memorial **solicito se oficie la a EPS CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "CONFENALCO VALLE DE LA GENTE"** solicitando información respecto a la empresa a la cual se encuentra vinculado **JAIRO GARCIA VALENCIA** identificado con la cedula de ciudadanía 94424669, toda vez que figura como cotizante al régimen contributivo.

Solicito respetuosamente glosar y dar el trámite correspondiente.

Atentamente,

MANUEL EDUARDO TOBAR BARRETO

C.C. 94.536.900

T.P. No. 184.303 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: manuel.tobar@fonte.com.co y notificaciones@fonte.com.co

ANEXO: CONSTANCIA AFILIACIÓN BASE DE DATOS ADRES.

ANEXOS

Información de Afiliados en la Base de Datos Unica de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	94424669
NOMBRES	JAIRÓ
APELLIDOS	GARCÍA VALENCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALÍ

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"	CONTRIBUTIVO	01/05/2007	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 10/06/2021 10:40:49 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de enero de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 142
RADICACIÓN: 035-2016-00067-00
Ejecutivo Singular
SI S.A. contra JAIRO GARCÍA VALENCIA

Atendiendo el memorial que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora y **REQUERIRLO** para que aclare al despacho su petición, toda vez que no es claro ni a que EPS solicita que se oficie, ni cual es la razón por la cual se debe oficiar.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 06 DE HOY 27 DE ENERO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

ZYC